

CARLOS OZAR GÓMEZ
SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 1978.-

Considerando:

Que esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 986/76 -fs. 17- autorizó el llamado a licitación para lograr la locación de un inmueble destinado al Juzgado Federal de Neuquén, en razón del deficiente estado de conservación en que se encuentra el que actualmente ocupa ese Tribunal.-

Que en dicha licitación se presentó una sola oferta, con la cual se autorizó a contratar directamente -confr. Resolución Nº 945/77, fs. 18/19- negándose posteriormente el propietario a suscribir el contrato de locación respectivo -confr. Resolución Nº 1196/77, fs. 20-.

Que a fs. 1/2 de las presentes actuaciones la Sra. María Teresita C. de Ahumada formula una oferta por el alquiler de un inmueble sito en la calle Ministro González esquina Santa Fe, manifestando las razones que le impiden agregar la valuación fiscal -confr. asimismo fs. 3-. A fs. 12/13 la Sra. de Ahumada efectúa -bajo ciertas condiciones- una reducción del alquiler pretendido, todo lo cual cuenta con la opinión favorable del titular del citado Juzgado -confr. fs. 14-.

Que en oportunidad del dictado de la mencionada Resolución Nº 945/77 el señor Juez Federal ha manifesta-

////////////////////////////////////

do que en esa ciudad no existen organismos oficiales que in formen acerca de la equidad del alquiler -confr. considerando cuarto- y se ha acreditado la carencia de inmuebles adecuados al destino de que se trata -confr. considerando quin to-; todo lo cual corresponde tener en cuenta a fin de resolver los presentes actuados.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, Dr. Pedro L. Duarte, o a su reemplazante a contratar directamente -Artículo 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad- con la propietaria, Sra. María Teresita C. de Ahumada, la locación del inmueble sito en la calle Ministro González esquina Santa Fe de esa ciudad, por el término de dos (2) años a partir de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,--), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) La Dirección Administrativa y Contable procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respec-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

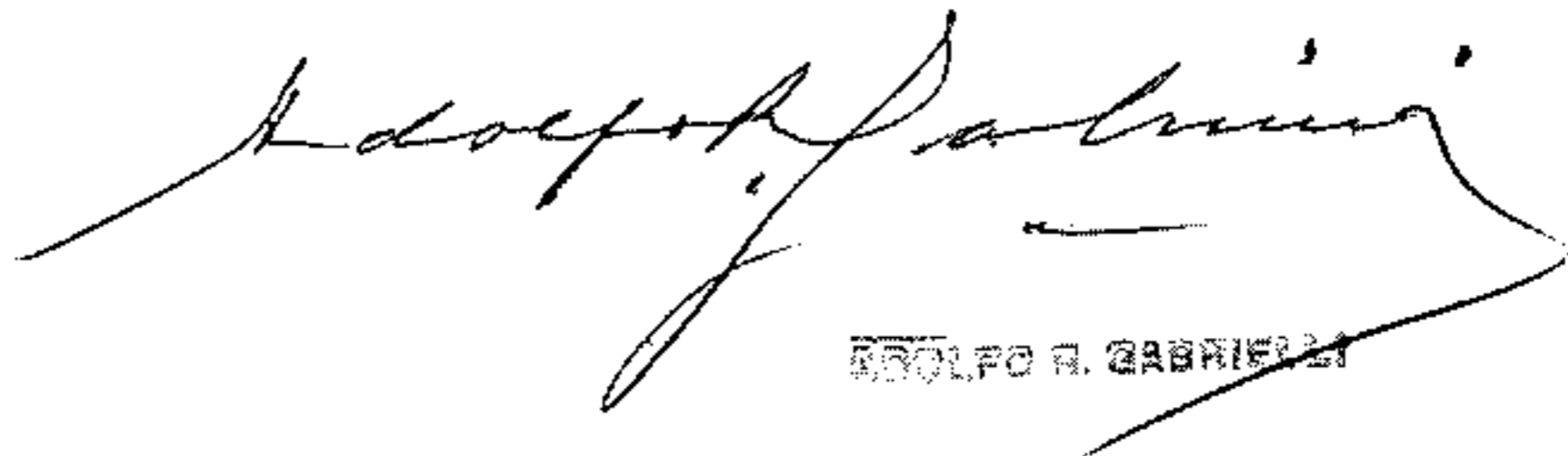
////////////////////////////////////

tivo.-

3º) El contrato de locación deberá ser suscripto por el señor Juez Federal de Primera Instancia de Neuquén previa acreditación del título de propiedad y "ad referendum" de esta Corte Suprema.-

4º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

5º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


RODOLFO A. GABRIELLI